

### **3.1. Junta Directiva**

Es el órgano de enlace entre la Compañía y sus Accionistas e Inversionistas, y en su calidad de máximo órgano administrativo, se encarga principalmente de definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de la Compañía, así como a hacerle seguimiento a todas aquellas acciones que se emprendan para lograrlos, en función permanente de los derechos y del mejor interés de los Accionistas y de la Sostenibilidad y del crecimiento de la Compañía. Así mismo, vela por el cumplimiento de las disposiciones de este Código de Buen Gobierno y del Código de Conducta.

La organización, las funciones, la periodicidad de las reuniones y la forma de convocatoria de la Junta Directiva se rigen por lo establecido en la Ley, en los Estatutos Sociales y, en especial, por el siguiente reglamento de funcionamiento:

### **3.2. Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva**

#### **3.2.1. Principales responsabilidades de la Junta Directiva**

Además de las funciones que le han sido asignadas en la Ley y en los Estatutos Sociales, las principales responsabilidades de la Junta Directiva son:

1. Velar por su propio desempeño, para lo cual realizará un estricto seguimiento al Código de Buen Gobierno, al Código de Conducta y a la transparencia de su gestión.
2. Realizar la evaluación, remuneración, nombramiento y remoción de los miembros de la Alta Gerencia.
3. En lo referente a la operación del negocio, tiene la responsabilidad de aprobar y hacer seguimiento periódico a los planes estratégicos, plan de negocios, objetivos de gestión y al presupuesto anual de la sociedad.
4. Aprobar y hacer seguimiento a la implantación y efectividad de los sistemas de control interno, y a la política de administración y gestión de riesgos.
5. Emitir informe escrito a la Asamblea cuando el Revisor Fiscal realice salvedades y/o párrafos de énfasis en sus opiniones y la Junta Directiva considere que debe mantener su criterio, concretando en su explicación el contenido y el alcance de la discrepancia. Este informe podrá estar incluido en el Informe de Gestión a presentarse a la Asamblea General de Accionistas.

#### **3.2.2. Calidades y pautas de elección de los miembros de Junta Directiva**

Para la elección de los miembros de Junta Directiva, la Asamblea deberá tener en cuenta la diversidad de género y, entre otros, los siguientes aspectos:

##### **3.2.2.1. Principios generales**

La Compañía contará con un equipo de miembros de Junta Directiva de reconocida trayectoria profesional, experiencia en el manejo de los negocios, con diversidad de género y conocimientos, así como de destacadas calidades personales y morales, sin discriminar en razón a su nacionalidad, raza o etnia. Las hojas de vida de los miembros de Junta Directiva se conservarán en la Compañía y sobre ellas se dará información a los Accionistas y al mercado. Cada miembro de Junta Directiva deberá disponer de tiempo suficiente para cumplir con sus obligaciones.

No podrán ser elegidos como miembros de la Junta Directiva personas que tengan setenta y dos (72) años o más, salvo que la Asamblea autorice de forma expresa, la elección de un miembro de Junta Directiva que supere dicha edad.

La Compañía proveerá la mejor forma para lograr que el conocimiento de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, en relación con sus negocios y el entorno general, sea adecuado. Cuando un miembro de la Junta Directiva sea nombrado por primera vez, le será puesta a disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la Compañía y del sector eléctrico, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan de su cargo.

Asimismo, anualmente se realizarán capacitaciones tendientes a la actualización permanente de los Directores en temas del sector eléctrico.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán pertenecer a más de cinco (5) Juntas Directivas de sociedades comerciales por acciones.

### **3.2.2.2. Independencia**

El veinticinco por ciento (25%) de los Directores elegidos para un determinado período deberán cumplir con los requisitos para ser considerados como miembros independientes, y así deberán declararlo en el momento en que acepten su inclusión en una plancha. Se considera que un miembro es independiente, cuando:

1. Ni él ni sus Vinculados Personales sean empleados o administradores de la Compañía, su matriz o subordinadas, ni lo hayan sido durante los tres (3) años inmediatamente anteriores, salvo que se trate de la reelección de un independiente.
2. Ni él ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales tenga la condición de accionista mayoritario, sean Accionistas que, directamente o en virtud de convenio, dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Compañía o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la Compañía.
3. Ni él ni sus Vinculados Personales sean socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Compañía o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
4. Ni él ni sus Vinculados Personales sean empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Compañía, entendiéndose por donativo importante aquel que represente el veinte por ciento (20%) o más del total de donativos recibidos por la respectiva entidad.
5. Ni él ni sus Vinculados Personales sean administradores de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de la Compañía.
6. Ni él ni sus Vinculados Personales sean personas que reciban de la Compañía alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o de cualquier otro Comité creado por la Junta Directiva.

7. Ni él ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales tenga la condición de accionista mayoritario, sean socios o empleados de la firma que se desempeña como Revisor Fiscal o como Auditor Interno de la Compañía, de la matriz o de las subordinadas de ésta, o cualquiera de ellos lo haya sido durante los tres (3) años anteriores.

Parágrafo primero: El Comité de Nombramientos y Retribuciones revisará la información sobre la calidad de independientes de las personas que sean propuestas para integrar la Junta Directiva en esta calidad y emitirá concepto al respecto.

Parágrafo segundo: Los Directores deberán informar al Secretario de la Compañía cualquier circunstancia o hecho sobreviniente a su designación que pudiera cambiar su calidad de miembro Independiente para que se tomen las medidas tendientes a preservar el número mínimo de Independientes que deben integrar la Junta Directiva de la Compañía.

### **3.2.2.3. Incompatibilidades**

No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o único civil. Si se eligiere la Junta Directiva contrariando esta disposición, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la Junta Directiva con el voto de una mayoría que contraviniera lo dispuesto en esta norma.

### **3.2.2.4. Elección, conformación y remuneración de la Junta Directiva**

La elección de los miembros de la Junta Directiva se rige por criterios de transparencia, para cuya protección se encuentra establecido el procedimiento de las elecciones públicas y abiertas en las que rige el sistema de cuociente electoral.

En los términos del Código País, los Directores podrán ser: i. Miembros Ejecutivos, son los representantes legales o miembros de la Alta Gerencia que participan en la gestión del día a día de la Sociedad; ii. Miembros Independientes, quienes, como mínimo, cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la Ley 964 de 2005 o las normas que la modifiquen o sustituyan, y demás reglamentación interna expedida por la Sociedad para considerarlos como tales, independientemente del accionista o grupo de Accionistas que los haya nominado y/o votado; o iii. Miembros Patrimoniales, quienes no cuentan con el carácter de Independientes y son Accionistas personas jurídicas o naturales, o personas expresamente nominadas por un accionista persona jurídica o natural o grupo de Accionistas, para integrar la Junta Directiva.

De conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales, la Junta Directiva está compuesta por siete (7) miembros y sus correspondientes suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas en cualquier tiempo, o reelegidos indefinidamente.

La Asamblea, para efectos de fijar la remuneración de los miembros de Junta Directiva, deberá tener en cuenta su número y calidad de sus integrantes, estructura, obligaciones, responsabilidades, así como las calidades personales y profesionales de sus miembros, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia, en forma tal que dicha remuneración atienda adecuadamente el aporte que la Compañía espera de sus miembros de Junta Directiva.

En la página web de la Compañía se publica la información de los Directores, con la indicación de la categoría a la que pertenecen (Independiente, Ejecutivo o Patrimonial), así como sus hojas de vida.

### **3.2.3. Presidente de la Junta Directiva**

La Junta Directiva nombrará de entre sus miembros un Presidente que será el Presidente Ejecutivo de la sociedad y será quien presidirá las reuniones.

El período del Presidente será igual al de la Junta Directiva. En ausencia del Presidente, las reuniones serán presididas por uno de los miembros de la Junta asistente a la reunión, en el orden de su designación.

#### **3.2.3.1. Funciones del Presidente de la Junta Directiva**

1. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario.
2. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
3. Definir la agenda de los temas que se tratarán en cada una de las reuniones de la Junta Directiva.
4. Aprobar el presupuesto asignado a la Junta Directiva.
5. Asistir a los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y a los comités internos de la Compañía cuando lo considere pertinente.
6. Suscribir las comunicaciones que tengan origen en la Junta Directiva.
7. Asesorar a los representantes legales de la Compañía cuando éstos lo soliciten.
8. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan de trabajo basado en las funciones asignadas.
9. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
10. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
11. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.

#### **3.2.4. Asesores Externos**

A solicitud de cualquiera de sus miembros, la Junta Directiva o cualquiera de sus Comités de Apoyo, a través del Presidente de la Junta Directiva, podrá contratar directamente u ordenar a la administración, la contratación de Asesores Externos para servicio de la Junta Directiva o de cualquiera de sus Comités de Apoyo, independientemente de aquellos que contrate la administración, cuando lo considere necesario para el mejor desempeño de sus funciones y sin limitarse a asesorías legales,

financieras, estratégicas, de buen gobierno, sostenibilidad o de compensaciones. Para el efecto, la Compañía destinará una partida en su presupuesto anual.

Los Asesores Externos deberán guardar confidencialidad sobre los temas consultados y la información presentada para el desarrollo de su asesoría.

### **3.2.5. Reuniones de la Junta Directiva**

De acuerdo con los Estatutos Sociales, las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán ordinariamente al menos una vez cada tres (3) meses y podrá reunirse extraordinariamente cuantas veces sean necesarias para la buena marcha de los negocios. La Junta deliberará y decidirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategia de la Compañía. También se reunirá en sesión especial, al menos una vez al año, para tratar los temas de Sostenibilidad.

Tratándose de decisiones relevantes, las Actas de las reuniones de la Junta Directiva identificarán los estudios, los fundamentos y las demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones, y las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas. Así mismo, se dejará constancia de los casos en que un miembro de Junta Directiva advierta un Conflicto de Interés.

Los miembros de la Junta Directiva deben asistir al menos al ochenta por ciento (80%) de las reuniones de Junta Directiva que se celebren en el período para el cual fueron elegidos, salvo que se presente una razonable justificación.

### **3.2.6. Calidad y remisión de información**

Con el fin de lograr un mejor desempeño de los miembros de la Junta Directiva, se garantizará que la información que se les entregue sea: relevante, concisa y completa, bien organizada y estar diseñada de tal manera que se logre informar a los miembros de la Junta Directiva de los aspectos materiales relacionados con los asuntos de la Compañía.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán acceso con anticipación a la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día incluido en la convocatoria. Para el efecto, esta información será enviada o puesta a disposición de los miembros de la Junta Directiva con un término de antelación a la reunión no inferior a tres (3) días hábiles, por medio electrónico o cualquier otro. De igual forma, los miembros de la Junta Directiva prepararán los temas a tratar de forma previa a la celebración de las reuniones de Junta Directiva.

### **3.2.7. Implementación de un sistema de información, comunicación y análisis para la Junta Directiva**

La administración de la Compañía implementará y mantendrá un sistema de información y comunicación electrónico que permita poner información a disposición de los Directores y llevar a cabo discusiones y análisis sobre temas de interés. Se garantizará la seguridad y confidencialidad de los temas allí tratados.

### **3.2.8. Definición del orden del día y temas permanentes**

Los miembros de la Junta Directiva tendrán la oportunidad de sugerir al Presidente de la Junta Directiva temas para que sean considerados por la Junta.

El Presidente de la Junta Directiva definirá los asuntos que requieren ser considerados en forma permanente o que ameritan una especial atención o seguimiento, así como todos aquellos que requieren reestudio o actualización.

### **3.2.9. Aprobación de Actas**

Las Actas serán firmadas por el Presidente de la respectiva reunión y por el Secretario titular o ad hoc que hubiere actuado en ella, y serán aprobadas por los miembros de la Junta Directiva asistentes a la respectiva reunión. El procedimiento para la aprobación de las Actas será el siguiente: el Presidente y el Secretario prepararán una versión inicial del texto del Acta y la circularán entre los miembros de la Junta Directiva, quienes dejarán por escrito sus observaciones en caso de que existan.

### **3.2.10. Capacitación e inducción de los miembros de la Junta Directiva**

Quien se desempeñe como miembro de la Junta Directiva debe ser una persona debidamente informada y conocedora del ambiente de los negocios.

La Compañía proveerá la mejor forma para lograr que el conocimiento de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, en relación con la Compañía, sus negocios y el entorno, sea el más adecuado.

Para este efecto, la Compañía diseñará el programa de inducción, actualización, capacitación y entrenamiento para las personas que se desempeñen como miembros de la Junta Directiva.

### **3.2.11. Acceso a empleados y a las instalaciones de la Compañía**

La Junta Directiva y cada uno de sus miembros podrán acceder a cualquiera de las instalaciones de la Compañía, con el fin de conocer su operación, el personal adscrito a las diferentes áreas y, en general, tener un conocimiento cercano y directo de su funcionamiento.

### **3.2.12. Reuniones sin presencia de funcionarios de la Compañía**

La Junta Directiva, como órgano colegiado, podrá realizar las reuniones que sean necesarias sin presencia de funcionarios de la Compañía. Las mismas se llevarán a cabo cuando así lo determine la misma Junta Directiva y sus decisiones tendrán plena validez, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Estas reuniones serán coordinadas por el Secretario de la Compañía a solicitud del Presidente de la Junta Directiva.

### **3.2.13. Sensibilización sobre buen gobierno**

La administración realizará anualmente campañas de sensibilización en temas de buen gobierno corporativo dirigida a los miembros de la Junta Directiva y a los colaboradores de la Compañía y

sobre las cuales se realizará un seguimiento para verificar su entendimiento.

### **3.2.14. Funciones de los representantes legales de la Compañía en relación con la Junta Directiva**

Además de las funciones establecidas por la Ley y los Estatutos Sociales, son funciones de los representantes legales, en relación con la Junta, las cuales ejercerán directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

1. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
2. Adoptar las decisiones relacionadas con los Estados Financieros de la Compañía, de acuerdo con las Leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.
3. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Presentar, conjuntamente con la Junta Directiva, en la reunión ordinaria de la Asamblea, un informe de gestión escrito, con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea, y presentar a ésta el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley.
5. Suministrar información a la Junta Directiva en forma clara, precisa y oportuna.
6. Hacer las recomendaciones que sean necesarias a la Junta Directiva en temas relacionados con buen gobierno.
7. Revelar a la Junta Directiva, de manera inmediata y en detalle, los eventuales Conflictos de Interés que pueda llegar a tener.
8. Presentar a la Junta Directiva la información relacionada con el desempeño de la Compañía, en especial sobre la estrategia, los riesgos materiales y los informes financieros y de gestión.
9. Cumplir con las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.

### **3.2.15. Funciones del Secretario en relación con la Junta Directiva**

Además de las funciones establecidas por la Ley, los Estatutos Sociales y demás reglamentos de la Compañía, son funciones del Secretario, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

1. Llevar los libros de actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de apoyo a la Junta Directiva.
2. Realizar las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva.
3. Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva.

4. Mantener en orden los libros, papeles, útiles, cuentas, archivos y demás enseres que se le confíen.
5. Suministrar los informes verbales o escritos que le soliciten los empleados superiores.
6. Cumplir los demás deberes que se le impongan por la Asamblea General de Accionistas, por la Junta Directiva y por el Presidente Ejecutivo o cualquiera los Representantes Legales.
7. Actuar como secretario de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y de sus comités de apoyo.
8. Velar porque las decisiones de la Junta Directiva se tomen teniendo en cuenta los procedimientos legales y estatutarios, y porque sus reglas de gobierno sean respetadas.

### **3.2.16. Comités de Apoyo a la gestión de la Junta Directiva**

Para atender de manera más eficaz sus responsabilidades, la Junta Directiva cuenta con tres (3) Comités de Apoyo permanentes, los cuales proponen a la Junta Directiva el establecimiento de políticas y acciones para el mejoramiento de la gestión social y cuyos integrantes serán designados por la propia Junta Directiva. Por regla general, los Comités de Apoyo no son órganos decisorios sino de gestión, salvo que la Ley, los Estatutos Sociales o la Junta Directiva, en casos particulares, le deleguen funciones con capacidad decisoria.

El Comité de Auditoría y Finanzas estará conformado por la totalidad de los miembros independientes de la Junta Directiva, y en ningún caso, será inferior a cinco (5). Por su parte el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, estará conformado por cuatro (4) miembros de la Junta Directiva, en el cual uno de sus miembros será el presidente de la Junta Directiva y donde al menos uno (1) de los cuatro (4) miembros deberá ser independiente. En los casos en que el Presidente de la Junta Directiva sea independiente, se cumplirá con el requisito del número mínimo de miembros independientes. Finalmente, el Comité de Nombramientos y Retribuciones estará integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva y donde al menos uno (1) de los tres (3) miembros deberá ser independiente.

El Comité de Auditoría y Finanzas se reunirá por lo menos trimestralmente o según se indique en la Ley o los Estatutos Sociales, o cuando las necesidades lo aconsejen. El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, se reunirá por lo menos dos veces al año, o cuando las necesidades lo aconsejen. Con la misma periodicidad mínima se reunirá el Comité de Nombramientos y Retribuciones. El Secretario de la Compañía actuará como secretario de todos los Comités de Junta Directiva.

#### **3.2.16.1. Comité de Auditoría y Finanzas**

Este Comité estará integrado por la totalidad de los miembros independientes de la Junta Directiva, y en ningún caso, será inferior a cinco (5). El Presidente de este Comité será, así mismo, independiente.

El Revisor Fiscal y cualquiera de los representantes legales de la Compañía asistirán a las reuniones del Comité, con voz pero sin voto.

De igual forma, podrán asistir otros miembros de la Junta Directiva, incluido su Presidente, sean o no independientes y en calidad de invitados permanentes, quienes obrarán dentro del mismo



Además de lo establecido en los Estatutos Sociales y en la Ley, las siguientes son las principales funciones que cumple el Comité de Auditoría y Finanzas:

1. Aprobar el Plan de Auditoría Interna, así como supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, atendiendo, entre otros, la revisión, prevención y correctivos posibles que involucren las diferentes áreas de la Compañía y los riesgos propios del negocio.
2. El Comité elaborará, para Accionistas e Inversionistas, un informe sobre riesgos relevantes del negocio, el cual someterá a consideración de la Junta Directiva y se divulgará con la periodicidad que señale la misma Junta.
3. Velar por la preparación, presentación y revelación de la información financiera de la Compañía, buscando siempre que se ajuste a las disposiciones de la Ley, y proponer a la Junta Directiva las políticas, criterios y prácticas que utilizará la Compañía en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera.
4. Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la Compañía para la presentación de la información a la Junta Directiva.
5. Considerar y emitir opinión sobre los Estados Financieros antes de ser presentados a la Junta Directiva o a la Asamblea. En caso de que el dictamen del Revisor Fiscal contenga salvedades, el Comité deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el que se dará a conocer a los Accionistas reunidos en Asamblea General.
6. Evaluar y controlar las gestiones con respecto al control interno y la gestión de riesgos de administradores, ejecutivos y directivos, y rendir informes periódicos a la Junta Directiva.
7. Emitir concepto, mediante un informe escrito, respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos, en los términos indicados en los Estatutos Sociales
8. Analizar la(s) propuesta(s) de la(s) firma(s) postulada(s) para desempeñarse como Revisor Fiscal de la Compañía y emitir opinión a la Asamblea.
9. Las demás que le sean delegadas por la Junta Directiva, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación

### **3.2.16.2. Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo**

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo lo conforman cuatro (4) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados por la propia Junta. Uno de sus miembros será el Presidente de la Junta Directiva. Así mismo, al menos uno (1) de los cuatro (4) miembros deberá ser independiente y en los casos en que el Presidente de la Junta Directiva sea independiente, se cumplirá con el requisito del número mínimo de miembros independientes. El Comité tiene por funciones:

1. Formular propuestas y acciones teniendo en cuenta las mejores prácticas en Sostenibilidad; y

monitorear y hacer seguimiento a los planes y gestión de la Compañía en esta materia.

2. Desarrollar y revisar el papel de los miembros de la Junta Directiva, desarrollar habilidades para formar Directores y definir políticas de renovación de la Junta.
3. Promover la capacitación de los miembros de la Junta Directiva, así como su adecuado entrenamiento y formación en las áreas relacionadas con los negocios de la Compañía.
4. Supervisar los procesos de la Junta Directiva, incluyendo la revisión del calendario de reuniones y agendas, y el flujo de información completa, relevante y oportuna a sus miembros.
5. Hacer sugerencias para el mejor funcionamiento de la Junta Directiva aprovechando los recursos y la tecnología disponibles.
6. Recomendar el esquema de comunicaciones con los Accionistas, los Grupos de Interés y el mercado en general.
7. Velar por el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno con el apoyo de la Auditoría Interna.
8. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.
9. Monitorear las negociaciones realizadas por los Administradores, con acciones emitidas por la Compañía.
10. Propender porque los Accionistas y el mercado en general tengan acceso, de manera completa, veraz y oportuna, a la información de la Compañía que deba revelarse.
11. De requerirse, seleccionar a la firma independiente que deba realizar la evaluación externa de la Junta Directiva.
12. Las demás que le sean delegadas por la Junta Directiva, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación.

### **3.2.16.3. Comité de Nombramientos y Retribuciones**

El Comité de Nombramientos y Retribuciones lo conforman tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados por la propia Junta. Al menos uno (1) de los tres (3) miembros deberá ser independiente. El Comité tendrá entre sus funciones, las siguientes:

1. Diseñar el esquema de sucesión de la Alta Gerencia de la Compañía.
2. Informar, cuando corresponda, de la calificación de Independiente y sobre el cumplimiento de los perfiles definidos para los candidatos a miembros de la Junta Directiva, para su propuesta a la Asamblea.
3. En el evento en que esta facultad le sea delegada por la Junta Directiva, establecer el sistema de remuneración del Presidente Ejecutivo y de los Representantes Legales.

4. En el evento en que esta facultad le sea delegada por la Junta Directiva, establecer las políticas que deben observarse en los procesos de selección y sistema de remuneración del Presidente Ejecutivo y los Representantes Legales.
5. En el evento en que esta facultad le sea delegada por la Junta Directiva, y previa propuesta del Presidente Ejecutivo o de los representantes legales, proponer el nombramiento y remoción de los miembros de la Alta Gerencia.
6. Las demás que le sean delegadas por la Junta Directiva, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación.

### **3.3. Alta Gerencia**

Corresponde a la Junta Directiva el nombramiento y la remoción de los miembros de la Alta Gerencia de la Compañía.

La Junta Directiva, para la designación de los funcionarios que le corresponde nombrar, tendrá en cuenta que los candidatos compartan los objetivos de la Compañía y cuenten con habilidad gerencial, conocimiento técnico e idoneidad moral.

El Presidente Ejecutivo será a su vez, el Presidente de la Junta Directiva.

### **3.4. Información sobre miembros de Junta Directiva, representantes legales y principales ejecutivos**

La información básica sobre los miembros de Junta Directiva, representantes legales y principales ejecutivos de la Compañía estará disponible en la Vicepresidencia Gestión Humana, Administrativa y Tecnología de la Compañía, para consulta de los Accionistas en los términos de Ley.

### **3.5. Negociación de acciones**

De acuerdo con lo previsto en la Ley, la Junta Directiva debe aprobar las operaciones que hagan los Administradores relacionadas con acciones emitidas por la Sociedad, siempre que las mismas sean ajenas a motivos de especulación.

El solicitante de la autorización será responsable de verificar que no esté haciendo uso indebido de información privilegiada.

La aprobación debe darse con anterioridad a la realización de las operaciones y debe ser impartida con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, excluido el voto del solicitante. Las solicitudes de autorización deben presentarse por intermedio de la Secretaría General, donde se llevará un registro de las operaciones realizadas y se informará al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva.

Las operaciones no podrán celebrarse desde el momento en que los Administradores tengan conocimiento de los resultados trimestrales y de fin de ejercicio o de la posible realización de proyectos de relevancia material de la Sociedad y hasta tanto éstos se divulgan al mercado.

### **3.6. Relaciones económicas de la Compañía con sus empleados y miembros de la Junta Directiva**

Las relaciones económicas de Celsia Colombia con sus empleados y con los miembros de la Junta Directiva se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de Conflictos de Interés y, en todo caso, bajo absolutos criterios de transparencia, equidad e imparcialidad, y observando las condiciones generales del mercado, comparables con las celebradas con terceros independientes o no relacionados.

### **3.7. Evaluación de miembros de Junta Directiva y representantes legales**

La Junta Directiva será evaluada por un experto externo e independiente, en una ocasión, durante el período para el cual fue elegida y en el año que no sea evaluada bajo esta metodología, realizará una autoevaluación de su gestión.

Así mismo, la Junta Directiva evaluará a los representantes legales, y éstos harán lo propio respecto de los funcionarios que dependan directamente de ellos.

Se deberá publicar un resumen de las principales conclusiones de la evaluación independiente de la Junta Directiva y de la autoevaluación.